

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COFEMER”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. MARIO SORIA LANDERO, CONTRALOR GUBERNAMENTAL DEL ESTADO Y EL C. RÁUL RODRIGO PÉREZ LUEVANO, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA Y SUBCONTRALOR DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

- I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Asimismo, el 5 de febrero del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante “DOF”), el “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles” por el que se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como una fracción XXIX-Y al artículo 73, para facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general de mejora regulatoria, que permita a todas las autoridades públicas del país que emiten normas de carácter general compartir una metodología común en la materia.

- II.** El 20 de mayo de 2013 se publicó en el DOF el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (en adelante “PND 2013-2018”), el cual contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración.
- III.** El PND 2013-2018, en la estrategia 4.7.2 de la sección México Próspero, tiene como objeto el promover la implementación de una mejora regulatoria integral que fortalezca la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas,

fomentando el uso de herramientas electrónicas, generando así, la reducción de costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia.

IV. De acuerdo al PND 2013-2018 se plantea como estrategia transversal para un México Próspero, la Democratización de la Productividad, la cual tiene como objetivo la promoción de la mejora regulatoria para reducir los costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia. Asimismo, el impulso de la Estrategia para un Gobierno Cercano y Moderno, busca garantizar la continuidad política de la mejora regulatoria en las distintas instancias de la Administración Pública.

V. La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.

El propósito de la mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

VI. El 28 de enero de 2002, se publicó en el DOF el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el cual se concibe como un programa de apoyo permanente a la Administración Pública Federal cuyo objetivo es identificar los trámites federales mínimos para el establecimiento e inicio de operaciones de las empresas, facilitar su realización, y promover su resolución de manera ágil y expedita por las autoridades federales.

VII. El 12 de marzo de 2013, “LA COFEMER” celebró con la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (en adelante referida como la “AMSDE”), el Convenio Marco de Colaboración en Materia de Mejora Regulatoria con el objeto de desarrollar, implementar metodologías, estrategias y prácticas para impulsar la Agenda Nacional de Mejora Regulatoria en las 32 entidades federativas, sus municipios y, en su caso, con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

VIII. La Agenda Nacional de Mejora Regulatoria, en sus puntos 10 y 11, establece la simplificación en el registro de una empresa mediante una reducción en el número de trámites y de días que un ciudadano requiere para la obtención de las resoluciones o respuestas de parte de las autoridades por medio del SARE.

IX. El 27 de septiembre de 2013, “LA COFEMER” estableció el Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) la cual es una herramienta de política pública que permite diagnosticar y evaluar la operación de los módulos de apertura rápida de empresas a nivel nacional, con el propósito de fortalecer y preservar las características primordiales del SARE promovido por “LA COFEMER”.

X. El 18 de marzo de 2014, se firmó el Convenio del Programa Piloto de la Ventanilla Única Nacional por parte de “LA COFEMER” y la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública; documento a través del que se presentaron las bases para implementar la



interacción entre los trámites locales con la Ventanilla Única Nacional, a través del Programa *Simplifica gob.mx*.

- XI. El 8 de mayo de 2014, se firmó el Convenio de Colaboración entre “LA COFEMER” y el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) con la finalidad de construir una política pública que permita facilitar el ambiente para hacer negocios. En este sentido, se busca impulsar la instalación de un Punto para Mover a México del Sector Público en los municipios que cuentan con el Programa de Reconocimiento y Operación Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE).
- XII. El 9 de septiembre de 2014, se firmó el Convenio Marco Colaboración entre “LA COFEMER” y la Secretaría de Turismo (SECTUR), con el objetivo de implementar acciones en materia de mejora regulatoria en el sector turismo que fomenten y promuevan un mejor ambiente para hacer negocios; a partir de este convenio se establece la implementación de los Centro de Atención a Empresas Turísticas en los municipios con actividad económica turística.
- XIII. El 10 de octubre de 2014, en la XLVII Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) celebrada en la Ciudad de Aguascalientes, en su Acuerdo Trigésimo Primero, se pronunció a favor del impulso de la Agenda de Mejora Regulatoria para Incrementar la Productividad de las entidades federativas. En donde la CONAGO reconoce que las políticas de mejora regulatoria tienen como propósito generar el máximo beneficio para la sociedad, al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas.
- XIV. El 13 de noviembre de 2014, en el marco de 34a Conferencia Nacional de Mejora Regulatoria, se presentó el Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) como un método para la simplificación de trámites y servicios a nivel subnacional. Este programa tiene como finalidad la simplificación de trámites y servicios de las entidades federativas y municipios mediante la identificación de los trámites más costosos para la ciudadanía y los empresarios.
- XV. El 5 de enero de 2015, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, publicó en el DOF el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, que tiene como objetivo: (i) Generar mayores beneficios y menores costos en la expedición y aplicación de regulaciones de la Administración Pública Federal; (ii) Evaluar bajo criterios de mejora regulatoria, la instrumentación normativa de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Nacional de Desarrollo; (iii) Promover la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, a través de la reducción progresiva del costo de la aplicación de trámites del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y (iv) Impulsar la democratización de la productividad mediante regulación que mejore el clima de negocios.

Para alcanzar dichos objetivos, la Estrategia referida incluirá directrices que prevean que la regulación se emita bajo criterios de claridad, simplicidad, no duplicidad, reducción de costos de transacción, administración de riesgos, armonización con los derechos humanos, provisión de herramientas para mejorar el entorno del desarrollo humano en el ámbito social, para evitar que se generen obstáculos y barreras regulatorias a la entrada de mercados en los sectores industriales, de servicios y en actividades comerciales, así como para reducir costos de la regulación de los

- trámites gubernamentales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades en la materia.
- XVI.** El artículo segundo, último párrafo, del Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, establece que para el caso de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, así como de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la adopción de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, se realizará con base en la Agenda Común de Mejora Regulatoria, acordada por “**LA COFEMER**” y la AMSDE, así como mediante la celebración de convenios específicos de colaboración que celebren para la implementación de las acciones contenidas en dicha Agenda.
- XVII.** El 18 de marzo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus municipios, mediante la cual se estableció el marco jurídico para implementar la mejora regulatoria para el Estado de Tamaulipas.
- XVIII.** De acuerdo al artículo 23 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, que es la agencia encargada de la política de mejora regulatoria en el Estado, la cual promoverá la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, que tendrá por objeto crear, diseñar, planear, promover, instrumentar, ejecutar, aplicar, evaluar y revisar las políticas, lineamientos, programas, las acciones generales y particulares en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa de la Administración Pública Estatal, en coordinación con las autoridades federales y municipales, y en concertación con los sectores social, privado y académico.
- XIX.** El 4 de octubre de 2016, “**LA COFEMER**” publicó el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE), mediante el cual se establecen las directrices de los programas SARE y PROSARE, así como la emisión por parte de “**LA COFEMER**” de sus certificados respectivos, a fin de garantizar la homologación de los programas federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con aquellas entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que celebren un convenio de coordinación con “**LA COFEMER**” o que tengan un convenio vigente.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “**LA COFEMER**” QUE:

**I.1.** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, dotado de autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 2 apartado C, fracción I, y 61, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 2 del Reglamento Interior de Comisión Federal de Mejora Regulatoria (RICOFEMER).

**I.2.** Tiene por objeto promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 69-E de la LFPA.



**I.3.** Es el órgano encargado de impulsar la mejora regulatoria en México, para lo cual, cuenta con diversas atribuciones, entre ellas: i) revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos, en términos de lo establecido en el artículo 69-E, fracción I de la LFPA.

**I.4.** Conforme a lo establecido en el artículo 69-E, fracción V, de la LFPA tiene la facultad de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las entidades federativas y municipios que lo soliciten y celebrar convenios para tal efecto.

**I.5.** El C. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69-G de la LFPA, 32 y aquellos aplicables de la Ley de Planeación, y 9, fracciones XX, XXI Ter y XXIV, del RICOFEMER, así como con el nombramiento de 10 de febrero de 2015, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.

**I.6.** Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

## **II.- DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:**

**II.1.** En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

**II.2.** El C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2016 – 2022, conforme al Bando Solemne de fecha 30 de junio de 2016, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 de fecha 05 de julio del mismo año.

**II.3.** Conforme a los artículos 77 y 91 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 12 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**II.4.** El C. César Augusto Verástegui Ostos, Secretario General de Gobierno, acredita la personalidad con la que comparece a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 10 numeral 2, 23 numeral 1 fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**II.5.** El C. Mario Soria Landero, Contralor Gubernamental, asiste a la celebración del presente Convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento correspondiente, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, y se encuentra debidamente facultado de conformidad con lo

establecido por los artículos 23 numeral 1 fracción XVII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 13 numeral 1 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como por el artículo 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental.

**II.6.** El C. Raúl Rodrigo Pérez Luevano, Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y Subcontralor de Evaluación y Mejora de la Gestión de la Contraloría Gubernamental, acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente, expedido por el Gobernador del Estado, y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 23 numeral 1 fracción V y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, así como por los artículos 23, 24 fracciones I, II y XII, 25 y 26 fracción X de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**II.7.** Es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden estatal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

**II.8.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Centro de Oficinas Gubernamentales, Torre Bicentenario Piso 15, Libramiento Naciones Unidas, esquina con Prolongación Praxedis Balboa, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiente a la Contraloría Gubernamental.

### **III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**III.2.** Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, con miras a implementar la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria que coadyuve a conseguir el máximo beneficio para la sociedad, propiciando la productividad y el desarrollo económico del país.

**III.3.** Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.

**III.4.** Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto de este Convenio es establecer las bases de coordinación y colaboración entre “LAS PARTES” para la creación e implementación de un Programa Estatal de Mejora Regulatoria.



## **SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.**

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a elaborar un Programa Estatal de Mejora Regulatoria, tomando en cuenta en la medida de lo posible las recomendaciones derivadas de la Agenda Nacional de Mejora Regulatoria, así como a llevar a cabo las acciones necesarias, en el marco de sus atribuciones, para dar cumplimiento a dicho Programa.

En ese sentido, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del presente Convenio, valida el cuadro resumen sobre la Agenda Integral y Estratégica para Consolidar la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas en el que se detalla el estatus actual de los puntos de Mejora Regulatoria de la Agenda Nacional (“ANEXO A”), y se compromete a establecer las prioridades de avances en el mismo, de acuerdo a los esfuerzos que se requieren para implementar cada una de las recomendaciones con motivo de la construcción de la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria.

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA COFEMER”.**

Para el cumplimiento del presente Convenio, “LA COFEMER” se compromete a brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a efecto de desarrollar el Programa Estatal de Mejora Regulatoria mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, así como los procesos y acciones que involucran su implementación.

La asesoría técnica se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que “LA COFEMER” cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

## **CUARTA.- PROGRAMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.**

A efecto de cumplir lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del mismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” elaborará un Programa Estatal de Mejora Regulatoria que contendrá, como mínimo, el proyecto de actividades que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” llevará a cabo con relación a los aspectos que a continuación se listan, de manera enunciativa más no limitativa:

### **I.      Ámbito Institucional**

- a) Fortalecer la política pública de mejora regulatoria con la armonización de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- b) Fortalecer el marco normativo estatal y municipal de mejora regulatoria, con el objetivo de complementar los avances registrados en la entidad, así como vincularse con criterios de competitividad, productividad y crecimiento económico;
- c) Fortalecer la política de mejora regulatoria con la creación de un órgano que promueva el análisis y diagnóstico del marco regulatorio estatal, como instancia pública ejecutora de la política de mejora regulatoria en el Estado de Tamaulipas;
- d) Promover la mejora regulatoria mediante un Consejo de Mejora Regulatoria Estatal, como instancia consultiva en la materia, así como con el objetivo de involucrar al sector empresarial, académico y social en la emisión de nuevas regulaciones en la entidad federativa y sus municipios;

- e) Priorizar el impulso a la política de apertura de empresas a través del fortalecimiento de los módulos de ventanilla única del SARE en el Estado de Tamaulipas, así como la expansión de servicios en los módulos que actualmente no están operando;
- f) Privilegiar la certificación del módulo SARE a través del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE, en los términos establecidos por “LA COFEMER”;
- g) Enviar, en la medida de sus posibilidades, de manera mensual a “LA COFEMER” un reporte de actualización de las cifras económicas arrojadas por los módulos SARE municipales, en el que se incluyan el número de empresas inauguradas, empleos formales creados y la inversión generada;
- h) Implementar diversas herramientas de mejora regulatoria que constituyen las mejores prácticas en la materia, tales como la transformación de módulos SARE a Centros de Negocios; la vinculación con el portal [tuempresa.gob.mx](http://tuempresa.gob.mx) para realizar trámites federales, estatales y municipales; facilidad para tramitar los impuestos estatales (SAT) y altas en el Seguro Social (IMSS) desde los módulos; la homologación de trámites metropolitanos; uso de bases de datos que permita compartir información entre dependencias, y ampliación del catálogo de giros de bajo riesgo;
- i) Instrumentar procedimientos para la aplicación de Manifestaciones de Impacto Regulatorio (MIR) a nivel administrativo, tanto de manera *ex-ante* como *ex-post*, con la finalidad de medir los beneficios, costos y el posible riesgo de una regulación existente o una que está por ser emitida, así como identificar áreas de oportunidad que fomenten la competencia, a través de procesos formales de consulta pública;
- j) Realizar diagnósticos continuos en ámbitos de mejora regulatoria y ventajas comparativas en la entidad federativa. Asimismo, impulsar la promoción de las herramientas que promuevan la competencia a nivel estatal y municipal, así como a nivel nacional;
- k) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el estado; así como, mediante un programa de capacitación constante, generar una visión común entre los diseñadores de la política regulatoria de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, privilegiando el análisis técnico en el mejoramiento de la regulación, e
- l) Impulsar la promoción de las herramientas que promuevan la competencia del estado;

## II. Trámites

- a) Fortalecer el Registro Estatal de Trámites y Servicios, conforme a las directrices, estructura y características promovidas por el Gobierno Federal, a fin de promover la congruencia entre la información de trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno;
- b) Promover la creación de los Registros Municipales de Trámites y Servicios, tomando como referencia la implementación de esta herramienta a nivel federal y estatal;
- c) Priorizar la implementación del Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro



Estatal de Trámites y Servicios, con el objetivo de emitir recomendaciones de simplificación para los trámites y servicios con mayor impacto a la sociedad;

- d) Implementar el método de reingeniería de procesos gubernamentales que tiene como objetivo identificar las reformas necesarias que garantizan una simplificación integral de los trámites y servicios;
- e) Implementar un Programa de Mejora Regulatoria que promueva un mecanismo de evaluación, seguimiento y monitoreo de las acciones de simplificación de trámites y servicios;
- f) Fomentar el uso de Ventanillas Únicas y portales electrónicos transaccionales para simplificar la realización de trámites; desarrollar y permitir su interacción con otros portales y sistemas de los tres órdenes de gobierno, preferentemente con el portal *gob.mx*, a fin de proporcionar a la ciudadanía servicios que integren a todas las instancias correspondientes, y
- g) Procurar la utilización de plataformas electrónicas que permitan la realización integral de los trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno, principalmente los relacionados con los procesos de mayor valor para la productividad y la apertura de empresas, las cuales deberán permitir que los interesados efectúen las gestiones necesarias de inicio a fin, desde un enfoque orientado hacia el ciudadano de tipo Administración por Procesos de Negocio (o BPM, por sus siglas en inglés).

### **III. Sistemas para Apertura Rápida de Empresas y Facilidad para Hacer Negocios**

#### **Apertura y Registro de Empresa**

- a) Promover la Mejora Continua de los módulos SARE municipales, así como el uso de portales electrónicos para fomentar la simplificación del registro de una empresa mediante una reducción del número de trámites y de días requeridos para la obtención de resoluciones por parte de la autoridad.

#### **Procesos de Permisos de Construcción**

- a) Promover herramientas de simplificación en los procesos para la obtención de permisos de construcción en los municipios de la Entidad, y
- b) Llevar a cabo planes de desarrollo urbano y digitalización de uso de suelo para contar con mapas georreferenciados.

#### **Procesos de Licitación**

- a) Consolidar el registro de proveedores en línea, y
- b) Simplificar los requisitos existentes en los procesos de licitación estatal.

#### **Procesos Judiciales y en materia de contratos**

- a) Analizar, mediante el diálogo y consenso, una agenda viable para consolidar la calidad de procesos e instituciones judiciales y en materia de contratos, que se vinculan con el desarrollo

de negocios, mediante la implementación de juicios orales, con base en diagnósticos locales, así como en la experiencia internacional.

### Otros

- a) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** dentro del objeto del presente Convenio.

Para la realización de las actividades contenidas en el Programa Estatal de Mejora Regulatoria, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá establecer uno o más subprogramas, cuya elaboración, desarrollo y seguimiento estará a su cargo, con la asesoría de **“LA COFEMER”**.

Los subprogramas deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Listado de actividades específicas;
- c) Calendario de actividades;
- d) Lugar donde se desarrollarán las actividades;
- e) Responsables, y
- f) Actividades de evaluación.

Con base en el párrafo anterior, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en el desarrollo de los subprogramas correspondientes otorgará prioridad a las actividades siguientes:

- a) Fortalecimiento a los módulos de ventanilla única SARE que ya operan en la entidad, con objeto de atraer inversiones, crear empresas y generar empleos en la entidad federativa;
- b) Apertura de módulos SARE en aquellos municipios en donde el Índice General de Impacto (IGI), determine la viabilidad de su puesta en operación;
- c) Implementar el Programa de Simplificación de Cargas *gob.mx* (SIMPLIFICA.GOB.MX), con el objetivo de medir la carga de la regulación impuesta a los ciudadanos, y con ello generar propuestas de simplificación administrativa y reducción de cargas;
- d) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**; así como, mediante un programa de capacitación constante, generar una visión común entre los diseñadores de la política regulatoria de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, privilegiando el análisis técnico en el mejoramiento de la regulación, y
- e) Fortalecer el marco normativo de los municipios de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de la emisión de actos administrativos que busquen fortalecer la política de mejora regulatoria y complementar los avances registrados en la entidad.

**“LAS PARTES”** podrán establecer de manera conjunta, actividades prioritarias adicionales a las mencionadas en el párrafo anterior.



#### **QUINTA.- ASESORÍA TÉCNICA.**

La asesoría técnica de “LA COFEMER” se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio y en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales.

#### **SEXTA.- SEGUIMIENTO.**

“LAS PARTES” llevarán a cabo el seguimiento puntual de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Convenio, mediante el Indicador de Monitoreo y Evaluación de la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria elaborado por “LA COFEMER”.

#### **SÉPTIMA.- ENLACES.**

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, así como para el logro de su objeto, “LAS PARTES” acuerdan designar a enlaces, mismos que deberán contar con las facultades legales suficientes.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “LAS PARTES” designan a los siguientes enlaces:

##### **I. Por “LA COFEMER”:**

Coordinación de Estados y Municipios  
Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco,  
Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en la Ciudad de México,  
Teléfono 56 29 95 00 Ext. 22615  
[ramon.archila@cofemer.gob.mx](mailto:ramon.archila@cofemer.gob.mx)

Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 7, fracción VI, y 12 Bis del RICOFEMER.

##### **II. Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y Subcontralor de Evaluación y Mejora  
de la Gestión  
Centro de Oficinas Gubernamentales Piso 10, Parque Bicentenario  
Teléfono 834 107 84 49 Ext. 43219  
[raul.luevano@tamaulipas.gob.mx](mailto:raul.luevano@tamaulipas.gob.mx)

Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 23 y 25 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Quedando “LAS PARTES” facultadas para designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

“LAS PARTES” establecerán, un Grupo de Trabajo, el cual será integrado por los enlaces y los servidores públicos que designen. A través de dicho Grupo de Trabajo, “LAS PARTES”, darán seguimiento a los acuerdos del presente Convenio y podrán acordar la realización de las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo, mediante anexos de ejecución.

#### **OCTAVA.- COMPROMISOS DE LOS ENLACES.**

“LAS PARTES”, a través de sus enlaces, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, y
- b) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

#### **NOVENA.-GRUPO DE TRABAJO.**

“LAS PARTES” se comprometen a conformar un Grupo de Trabajo que identifique y desarrolle programas y acciones tendientes a mejorar y facilitar la coordinación entre ellas para cumplir con el objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo estará integrado por representantes de cada una de “LAS PARTES”, además de los enlaces que se designen en el presente Convenio. En ese sentido, “LAS PARTES” designan a los siguientes integrantes del Grupo de Trabajo:

##### **I. Por “LA COFEMER”:**

- a) Dirección de Área de la Coordinación de Estados y Municipios  
Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco,  
Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en la Ciudad de México,  
Teléfono 56 29 95 00 Ext. 22620  
[victor.resendiz@cofemer.gob.mx](mailto:victor.resendiz@cofemer.gob.mx)

##### **II. Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

- a) Dirección de Mejora de la Gestión Pública  
Centro de Oficinas Gubernamentales Piso 10, Parque Bicentenario  
Teléfono 834 107 84 49 Ext. 43246  
[reynaldo.barrera@tamaulipas.gob.mx](mailto:reynaldo.barrera@tamaulipas.gob.mx)

Quedando “LAS PARTES” facultadas para designar a nuevos integrantes del Grupo de Trabajo que substituyan a los designados, cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

El Grupo de Trabajo se reunirá para la celebración de reuniones ordinarias. Las convocatorias respectivas, las realizarán “LAS PARTES” de manera alterna y se notificarán al menos con cinco días hábiles de anticipación, acompañando a la misma el orden del día con los asuntos a tratar. El lugar de las reuniones será en el domicilio de la parte que convoque a la reunión.

Los integrantes del Grupo de Trabajo que no funjan como enlace, deberán tener preferentemente un nivel mayor o equivalente a Director de Área. Los enlaces harán del conocimiento de cada parte, los datos de contacto de los integrantes del Grupo de Trabajo.

Las funciones del Grupo de Trabajo serán las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Evaluar el desarrollo de las actividades realizadas por cada parte, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y propósitos del presente instrumento;



- b. Identificar acciones de mejora para prever o atender posibles dificultades en cumplimiento del presente Convenio;
- c. Realizar recomendaciones para llevar a cabo las tareas necesarias que permitan optimizar los propósitos del objeto del presente instrumento, ampliar su alcance y/o mejorar resultados, y
- d. En caso de que lo consideren adecuado formular Planes de Trabajo específicos en relación con el presente Convenio.

#### **DÉCIMA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que sean formulados Planes de Trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los mismos deberán plasmarse en anexos de ejecución que al efecto celebren “LAS PARTES”, mismos que deberán contar con la firma del Director General de “LA COFEMER” y serán parte integrante del presente instrumento. En los anexos de ejecución se describirán los lineamientos, condiciones y especificaciones de las acciones a realizarse.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “LAS PARTES” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio o bien las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor. En ese sentido, “LAS PARTES” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que “LA COFEMER” desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de esta.

#### **DÉCIMA TERCERA.- ASPECTOS FINANCIEROS.**

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “LAS PARTES”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El personal de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”, mediante la firma de un instrumento modificatorio o

adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. En el caso de “LA COFEMER” dicho instrumento modificatorio o adenda correspondiente deberá contar con la firma de su Director General.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que el presente Convenio podrá terminarse en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio. Dentro de dicho término, “LAS PARTES” analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, “LAS PARTES” acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.**

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el término del período constitucional de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información y actividades que se presten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, se sujetan a los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

“LAS PARTES” acuerdan que las notificaciones que se necesiten efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán realizadas mediante escrito dirigido a los enlaces señalados en el presente instrumento, en los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra con diez días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de la manera espontánea y voluntaria.



No obstante lo anterior, en caso de que alguna de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma y sin causa justificada con los compromisos acordados en las Cláusulas Segunda y Tercera del Presente Convenio, la otra parte tendrá 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento por primera vez, o debió haber tenido conocimiento por primera vez del incumplimiento, para solicitar que se justifiquen las razones por las que se dio incumplimiento, o en su caso, que se subsanen las omisiones en que se hubieren incurrido.

En caso de que la parte que haya incumplido sus obligaciones no justifique el incumplimiento y, en su caso, no subsane en un plazo que no exceda de los 6 días hábiles siguientes a la recepción del aviso, las omisiones en que hubiere incurrido en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la otra parte podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, “LAS PARTES” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

En caso de que persista la controversia “LAS PARTES” se someten a la competencia de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al efecto a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas el 6 de febrero de 2018.

**POR “LA COFEMER”**

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**



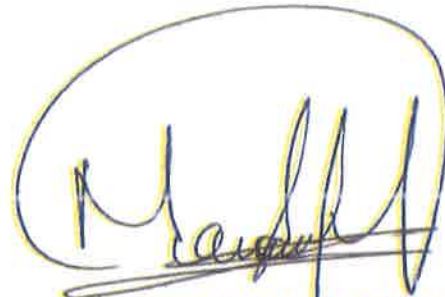
**C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ  
CABALLERO  
DIRECTOR GENERAL**




**C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA  
CABEZA DE VACA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TAMAULIPAS**



**C. CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**C. MARIO SORIA LANDERO  
CONTRALOR GUBERNAMENTAL**



**C. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUEVANO  
TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA Y  
SUBCONTRALOR DE EVALUACIÓN Y  
MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA  
CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS EL 6 DE FEBRERO DE 2018.



“ANEXO A”

PUNTOS DE LA AGENDA INTEGRAL Y ESTRATÉGICA DE MEJORA REGULATORIA					
ETAPAS ESTADO DE TAMAULIPAS	ESTATUS	ETAPAS			
		1	2	3	4
<b>I. ETAPA INSTITUCIONAL</b>					
1. Normas sobre mejora regulatoria en la legislación local	✓	●			
2. Instancia pública para la aplicación de la mejora regulatoria	✓	●			
3. Consejo mixto para el análisis de la mejora regulatoria	✓			●	
4. Manifestación de Impacto Regulatorio	✓				●
5. Diagnóstico y ventajas comparativas	✓			●	
<b>II. TRÁMITES</b>					
6. Registro Estatal de Trámites y Servicios	✓	●			
7. Simplificación de cargas administrativas	✓		●		
8. Ventanillas únicas para la realización de trámites	✓				●
9. Plataformas electrónicas abiertas para la realización integral de trámites y servicios	✓			●	
<b>III. SISTEMAS PARA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS Y FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS</b>					
<b>III.1 APERTURA Y REGISTRO DE EMPRESA</b>					
10. Apertura de empresa					●
11. Mantenimiento Institucional del Sistema					●
12. Instrumentos de coordinación entre el SARE, gob.mx y tuempresa.gob.mx					●
13. Digitalización e interconexión de corredurías y notaría					●
<b>III.2 PROCESOS DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN</b>					
14. Simplificación de los procesos de permisos de construcción	✓			●	
15. Planes de desarrollo urbano y digitalización del uso de suelo	✓		●		
16. Licencias Exprés	✓			●	
<b>III.3 REGISTRO DE PROPIEDAD Y COMERCIO</b>					
17. Simplificación del marco jurídico	✓			●	
18. Digitalización del Registro	✓			●	
<b>III.4 PROCESOS DE LICITACIÓN</b>					
19. Creación de un padrón en línea de proveedores	✓				●
20. Simplificación de requisitos	✓			●	
<b>III.5 PROCESOS JUDICIALES Y EN MATERIA DE CONTRATOS</b>					
21. Calidad de procesos e instituciones en materia mercantil y de negocios	✓		●		

ESTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EL 6 DE FEBRERO DE 2018.